



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT       | NOMBRE                                  | SERVICIO   | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO<br>MANDAMIENTO DE PAGO |                      |                    |
|-----------|---|--|---|----------------------|--------------------|
|           |   |  | FECHA   | NUMERO DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 800209646 | ASESORIAS Y PROYECTOS<br>S.A. ASPRO S A | SERVICIOS DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>CONVENCIONALES DE<br>VOZ Y/O DATOS | 11/11/2016  | 680                  | 2016               |



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1342**

11 de Noviembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800209646, CÓDIGO NO. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 680 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062305, oficio persuasivo N° 0095639 con registro N° 957706 de fecha 07 de septiembre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013, por la cual la Directora de Vigilancia y Control sanciona a la empresa ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con imposición de una multa correspondiente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Resolución N° 0004673 del 28 de noviembre de 2013, a través de la cual la Directora de Vigilancia y Control no revoca la Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013 en sede de reposición; Resolución N° 0002709 del 10 de octubre de 2014, se resuelve un recurso de apelación confirmando en cada una de sus partes la decisión tomada mediante la Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013, siendo notificada por aviso el 03 de junio de 2016 y quedando en firme el 07 de junio de 2016, identificada contablemente bajo el número 851-2270 (FUR 256359), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1342**

11 de Noviembre de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó:  Anja Buitrago - Abogada MinTic